



BASES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DESDE EL AÑO 2025 HASTA EL AÑO 2028, AMBOS INCLUSIVE, EN EL MERCADO DE PRODUCTORES HORTOFRUTÍCOLAS Y DE ALIMENTOS ARTESANALES DE LA PLAZA DE SANTA BÁRBARA

1. NATURALEZA Y UBICACIÓN

Gestionar la convocatoria de concesión de puestos para los años 2025, 2026, 2027 y 2028, del Mercado de Venta Ambulante de carácter periódico, que se celebra de la Plaza de Santa Bárbara, bajo la pérgola, en régimen de concurrencia competitiva.

Se consideran productos hortofrutícolas y alimentos artesanales a efectos de la venta en este mercado, aquellos producidos, cultivados, y/o transformados directamente por el/la vendedor/a.

En el caso de productos como el aceite, miel o vino, los titulares de la licencia deberán ser a su vez productores de la materia prima.

2. FORMA DE GESTIÓN

La gestión del mercado de productores hortofrutícolas y de alimentos artesanales de la plaza de Santa Bárbara, se hará de forma directa, por el Ayuntamiento.

3. DÍAS Y HORARIO DE CELEBRACIÓN

Como mercado de carácter periódico, se celebrará todos los jueves y sábados, de 07:30 a 14:00 horas de la mañana.

4. TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS

La instalación de puestos de venta devengará las tasas que, por ocupación de vía pública, se establezca reglamentariamente en el epígrafe 5º de la Ordenanza Fiscal 7.1. "Mercados Periódicos de Venta Ambulante".

Dichas tasas, que se liquidarán según las normas establecidas por las Ordenanzas Fiscales Municipales y demás normativa complementaria, serán gestionados por el Servicio de Recaudación del Ayuntamiento, y no se devolverán en caso de falta de asistencia por cualquier motivo personal, ni tampoco, por motivo de inclemencias climatológicas.

5. REGISTRO MUNICIPAL

Al efecto de control y gestión de puestos, se crea un Registro Municipal de productores hortofrutícolas y de alimentos artesanales de la plaza de Santa Bárbara, en el cual se hará constar por cada vendedor/a-productor/a:

1. Fecha de alta en el registro
 2. Datos personales del/la titular
 3. Datos personales de los/as cotitulares
 4. Mercado en el que ejerce su actividad
 5. Nº de los puestos en los que ejerce la actividad
-



6. Relación de productos que comercializa
7. Régimen de alta en la Seguridad Social
8. Impuesto de Actividades Económicas: epígrafe y fecha de alta
9. En su caso, número de registro sanitario.
10. En su caso, número de explotación agraria.

6. CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS

La venta en dicho Mercado se realizará desde las instalaciones desmontables y siempre previa autorización municipal.

El número máximo de puestos será de 36.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz se reserva el derecho de modificar el número de licencias totales así como el número de licencias por categoría y ubicación, en función de la demanda y las necesidades de organización.

Para garantizar un mercado con mayor atractivo se establece el siguiente mix objetivo, el cual podrá verse modificado en caso de no existir solicitudes suficientes para cubrir alguna de las categorías.

1. 21 puestos destinados a productos hortofrutícolas, productos no transformados, aceite, miel y vino, cuya subdivisión se establece:
 - Productos hortofrutícolas: 16 puestos
 - Vinos y licores: 3 puestos
 - Miel: 1 puesto
 - Otros (aceite, huevos...): 1 puesto
2. 15 puestos destinados al resto de alimentos artesanales, cuya subdivisión se establece:
 - Productos de repostería/pan: 6 puestos
 - Queso: 6 puestos
 - Embutidos: 2 puestos
 - Otros: 1 puesto

Las dimensiones de los puestos serán de 3 metros de longitud de fachada, y se ubicarán en las posiciones que se determinen en el correspondiente plano, sin que el puesto ocupe mayor superficie de la autorizada.

Los puestos deberán mantener un diseño uniforme, conforme a lo determinado por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Los puestos se ubicarán en el lugar señalado por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

La actividad deberá realizarse en mesas o caballetes de dimensiones no superiores a las del puesto, con una altura mínima de 60 cm.; nunca directamente en el suelo.

Los puestos que expendan artículos que sean objeto de peso o medida deberán disponer de báscula u otros elementos metrológicos reglamentarios debidamente homologados. Asimismo, los citados elementos metrológicos deberán haber pasado satisfactoriamente sus verificaciones reglamentarias, refrendadas las mismas con sus correspondientes etiquetas.

Queda totalmente prohibida la instalación de megafonía de cualquier clase en el mercado.

El montaje y desmontaje del puesto correrá por cuenta de la persona productora.

A la finalización de la actividad comercial del día, las personas productoras deberán dejar el lugar ocupado por el puesto y sus proximidades en un buen estado de limpieza.

La renuncia voluntaria del puesto deberá hacerse por registro municipal.



7. CAMBIO DE PUESTO

Las solicitudes de cambio de puesto se harán por registro telemático o presencial. Si una vez valorada dicha solicitud, esta cumple con los requisitos y se encuentra disponible el puesto solicitado, se podrá efectuar dicho cambio. Los cambios deberán estar motivados y el interesado deberá estar al corriente con sus obligaciones con la administración convocante. Como norma general, se admitirá únicamente un cambio de puesto por periodo de vigencia de la licencia de venta.

Las peticiones de cambio se atenderán por orden de entrada y cumplimiento de las mismas.

8. LOS PRODUCTOS

Solamente podrán ser objeto de comercialización en dicho mercado, los productos indicados en el permiso o licencia municipal de venta ambulante, que deberán ser producidos, cultivados y/o transformados directamente por el/la vendedor/a en terrenos o instalaciones de su explotación.

En el caso de productos transformados por un tercero, en los mismos deberá aparecer el/la productora como marquista de tal manera que se recoja en la etiqueta correspondiente sus datos: razón social y dirección, ingredientes, alérgenos, fechas de caducidad o consumo preferente, modo de conservación si fuera necesario,...

Queda expresamente prohibida la reventa de productos.

Se podrán autorizar puestos que vendan más de un tipo de producto.

Para todo tipo de alimentos deberá evitarse la exposición directa al sol.

La venta de todos los productos alimenticios, su envasado y otras características, estará sujeta a las correspondientes Normativas Higiénico-Sanitarias.

Los productos deberán estar debidamente protegidos de posibles contaminaciones externas, en condiciones de conservación adecuadas y, si lo requieren, refrigerados (en vitrinas refrigeradoras), respetándose todas las normas higiénico-sanitarias preventivas durante la manipulación de alimentos.

9. CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE ALIMENTARIA Y CONSUMO

1. Las personas titulares de las explotaciones que realicen venta directa al amparo de esta convocatoria son responsables de la seguridad e inocuidad de los productos que venden.
2. La ubicación, estructura y materiales de los puestos cumplirá los requisitos higiénico-sanitarios establecidos en la Normativa.
3. Los puestos dispondrán de:
 - Equipo adecuado y con capacidad suficiente para mantener la cadena del frío si así lo requiere y dispondrá de termómetro.
 - Un sistema que proteja toda la mercancía de las inclemencias meteorológicas y la radiación solar.
4. Se debe tener en todo momento en el puesto los documentos que certifiquen la procedencia de la mercancía.
5. Se llevarán registros de trazabilidad que recojan, al menos, información sobre los productos vendidos, la cantidad vendida y la fecha y lugar de venta. Se deberá disponer de los mismos para mostrarlos a requerimiento de los servicios de control oficial, así como mantenerlos a disposición de la autoridad competente durante un mínimo de tres años.
6. Quedan prohibidas todas las manipulaciones de alimentos, excepto su fraccionamiento.



7. Los alimentos sin envasar, deberán indicar en rótulo o cartel visible: la denominación del producto y procedencia y disponer de la identificación de los alérgenos (si fuera el caso), por si algún consumidor lo requiriera.
8. En los alimentos de venta fraccionada deberá mantenerse el envase original con su etiqueta hasta el final de la venta, de forma que siempre quede identificada la procedencia del alimento.
9. Los productos envasados deberán estar etiquetados según la Normativa vigente.
10. Todos los productos que requieran refrigeración para su correcta conservación deberán permanecer en expositores frigoríficos para evitar la rotura de la cadena del frío.
11. El personal en contacto con los alimentos observará en todo momento la máxima pulcritud en su aseo personal y deberá poseer formación específica en materia de higiene alimentaria de acuerdo a su actividad.
12. La mercancía deberá estar en condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, no pudiendo estar en contacto directo con el suelo.
13. La mercancía no podrá estar almacenada en cajas o envases con nombres comerciales ajenos al productor.
14. Los puestos cumplirán las condiciones establecidas en las Normativas Higiénico- Sanitarias de aplicación a los productos que se comercialicen.
15. Las personas titulares/cotitulares de los puestos deberán colocar, en lugar visible, la autorización municipal, las listas de precios legibles, la dirección a efectos de reclamaciones y en el caso de productos artesanos, el Número de Registro Sanitario.
16. Los puestos y los vehículos destinados al transporte y almacenaje de las mercancías estarán en adecuado estado de limpieza.
17. En la medida de lo posible, los puestos de alimentación dispondrán de un punto próximo de agua.

10. LOS VEHÍCULOS

Los vehículos destinados al transporte y almacenaje de las mercancías accederán por los viales señalados al efecto y en el sentido de la marcha que se indique.

Los horarios de carga y descarga se adecuarán según las necesidades y horarios comerciales más idóneos, no obstante, los mismos no podrán iniciarse antes de las 7:00 horas ni después de las 9:00 horas. La carga de productos deberá realizarse en todo caso a partir de la hora de finalización del mercado, en horario de 14:00 a 15:30 horas.

Los vehículos serán destinados exclusivamente al transporte y almacenaje de la mercancía destinada a la venta en el mercado, no pudiéndose realizar desde los mismos ningún tipo de venta. Será causa de exclusión o revocación inmediata de la licencia su incumplimiento.

11. EL PERSONAL DE LOS PUESTOS. REQUISITOS

1. Todos los participantes deberán llevar un registro con las ventas realizadas cada día.
2. Será requisito previo para la concesión de licencias de venta que la persona solicitante esté al corriente de pagos con la Administración Local convocante. Este requisito será comprobado de oficio por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en el momento de valoración de las solicitudes presentadas. Toda solicitud que no cumpla este requisito en el momento de la valoración de la solicitud, se considerará desestimada.



3. Asimismo es requisito para participar en este mercado ser productor y/o elaborador de las mercancías que se pongan a la venta.
4. En el caso de personas físicas, además de la persona titular, podrán ejercer la actividad dos cotitulares que deberán ser el/la cónyuge y/o familiares de 1º y 2º de consanguinidad.
5. En el caso de personas jurídicas, podrán ejercer la actividad, tres socios/as trabajadores/as, o dos socios/as y un/a asalariado/a de la empresa o un/a socio/a y dos personas asalariadas de dicha empresa.
6. Únicamente podrán participar en dicho mercado las empresas cuya elaboración sea artesanal y cuya plantilla sea inferior a 10 trabajadores/as.
7. Tanto el/la titular como las personas cotitulares de los puestos deben estar dados/as de alta en el Régimen de Seguridad Social que corresponda durante todo el tiempo de vigencia de la licencia que se conceda.
8. En el caso de las personas jurídicas, el personal asalariado que acuda al mercado deberá figurar dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, como trabajador por cuenta ajena.
9. Los datos del personal que ocupará el puesto se deberán indicar expresamente en la solicitud de licencia de venta ambulante. En todo caso no podrá haber más de dos cotitulares por licencia, quienes deberán cumplir las formalidades y requisitos exigidos en la convocatoria.
10. En caso de fallecimiento de la persona titular de la licencia, las y los familiares de primer grado tendrán derecho preferente en la obtención de una nueva licencia.

12. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Previa convocatoria pública, las personas físicas o jurídicas interesadas deberán presentar la correspondiente solicitud desde el **8 al 21 de enero de 2025** en:

1. Oficinas Técnicas del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, sitas en C/ Pintor Doublang 25, 01008.
2. Oficinas de Atención a la Ciudadanía (OAC).
3. Sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org>
4. En las demás formas legalmente previstas conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Información telefónica 010 y 945 161 100.

En aquellos casos en los que la solicitud se envíe por correo ordinario a las Oficinas Técnicas del Ayuntamiento, C/ Pintor Doublang 25 bajo, 01008 Vitoria-Gasteiz, la persona solicitante deberá justificar la fecha de imposición de envío en la oficina de Correos y anunciar al Servicio de Comercio del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz la solicitud, mediante correo electrónico (comercio@vitoria-gasteiz.org) siempre antes del último día de plazo de presentación de solicitudes. En el mismo, deberá quedar constancia del envío del mismo, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones así como de la identificación fidedigna del remitente y del destinatario. De lo contrario, la solicitud podrá ser desestimada.

La presentación de la solicitud de puesto implicará la aceptación de las bases de la convocatoria.

Sólo cabe una solicitud por titular y cotitular. En caso de que se presente más de una solicitud por la misma persona titular, bien como titular, bien como cotitular se tendrá únicamente en cuenta la presentada en primer lugar en el Registro Municipal.

A lo largo del periodo de vigencia de las licencias, se podrá admitir la presentación, aún fuera de plazo, de nuevas solicitudes que se incorporarán a una lista de espera en el caso de que no hubiera puestos vacantes disponibles. Dentro de la lista de espera, dichas solicitudes presentadas fuera de plazo se ordenarán por la fecha de entrada en registro.



En la solicitud deberán constar los días para los que se solicita la licencia (jueves y/o sábados).

Independientemente del número de mercados a los que se presente solicitud, los certificados oficiales (Certificado oficial de producción ecológica, de conversión a la agricultura ecológica, de denominación de origen expedida por el Consejo Regulador correspondiente, de Calidad Agroalimentaria, de asistencia y el aprovechamiento de cursos de formación, de reconocimiento de minusvalía o discapacidad, expediente de calificación expedido por el Consejo Regulador...) se presentarán una única vez, acompañando a una de las solicitudes de licencia.

13. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Impreso de solicitud de puesto de venta en el mercado y declaración responsable firmada por la persona solicitante en la que se manifieste el cumplimiento de los requisitos para la venta exigidos en la ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Vitoria-Gasteiz y en esta convocatoria.
2. En el caso de personas físicas: fotocopia del DNI de la persona titular y cotitulares, o en el caso de personas extracomunitarias, permiso de residencia y trabajo exigidos por la legislación vigente en materia de extranjería.
3. En caso de personas jurídicas, fotocopias de la escritura de constitución, poderes de representación del/la solicitante y fotocopia de la tarjeta de Identificación Fiscal.
4. Certificado de Registro de Explotaciones Agrarias / Ganaderas y Ficha de Explotación Agraria / Ganadera o similar emitidos por la Administración correspondiente, donde se refleje la actividad, productos y ubicación exacta de las parcelas así como los anexos correspondientes. Y en su caso, maquinaria e instalaciones complementarias.
5. Número de Registro Sanitario o Inscripción en el Registro Sanitario de las Comunidades Autónomas Autorización Sanitaria emitida por la Administración correspondiente

En su caso:

6. Certificado oficial de producción ecológica
7. Certificado oficial de conversión a la agricultura ecológica
8. Certificado de denominación de origen expedida por el Consejo Regulador correspondiente
9. Certificado oficial de Calidad Agroalimentaria (label, producción controlada, marca de garantía...etc)
10. Certificado oficial a nombre de la persona solicitante que acredite la asistencia y el aprovechamiento de cursos de formación impartidos en los últimos 3 años en la Unión Europea relacionados con la atención al cliente, la imagen del punto de venta, el marketing, la elaboración artesana de los alimentos puestos a la venta, técnicas de producción agrícola o similares.
11. Certificado oficial a nombre de la persona titular de la solicitud de reconocimiento de minusvalía o discapacidad.
12. En el caso del vino, último expediente de calificación expedido por el Consejo Regulador correspondiente.



14. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

a. PRODUCTOS HORTOFRUTÍCOLAS, PRODUCTOS NO TRANSFORMADOS, ACEITE, MIEL Y VINO. Hasta 9 puntos divididos en:

I. CERCANÍA DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN/ELABORACIÓN AL MERCADO. Hasta 4 puntos:

- Cultivo o en su caso, elaboración de la mayor parte de los productos en el término municipal de Vitoria -Gasteiz: 4 puntos.
- Cultivo o en su caso, elaboración de la mayor parte de los productos en otros municipios del Territorio Histórico de Álava diferentes al de Vitoria-Gasteiz: 3 puntos.
- Cultivo o en su caso, elaboración de la mayor parte de los productos en otras provincias limítrofes al Territorio Histórico de Álava: 2 puntos.

II. CALIDAD DEL PRODUCTO. Hasta 3 puntos, según se trate de

- Producción ecológica certificada: máximo 2 puntos.
- Producción en reconversión a ecológico: máximo 1 punto.
- Producto avalado por un certificado oficial de calidad o Producto con denominación de origen avalado por un Consejo Regulador: máximo 1 punto.

III. FORMACIÓN. Hasta 1 punto

Por horas de asistencia acreditada, por parte de la persona titular solicitante, a cursos de formación impartidos en los últimos 3 años en la Unión Europea relacionados con la atención al cliente, la imagen del punto de venta, el marketing, la elaboración artesana de los alimentos puestos a la venta, técnicas de producción agrícola o similares (excepto la relacionada con la formación en materia de higiene alimentaria, o aquella de la que es obligatorio disponer).

Dicho punto se valorará en función del número de horas total de formación acreditada:

- Hasta 15 horas: 0,25 puntos
- De 16 a 30 horas: 0,50 puntos
- De 31 a 45 horas: 0,75 puntos
- Más de 45 horas: 1 punto

IV. OTROS CRITERIOS: Hasta 1 punto

Si el titular de la solicitud acredita:

- Discapacidad o minusvalía reconocida igual o superior al 33%: 0,50 puntos.
- Formas jurídicas de economía social (cooperativas, mutualidades, sociedades laborales, empresas de inserción, etc.): 0,50 puntos

b. OTROS ALIMENTOS ARTESANALES: 2 puntos

Además de los precitados criterios y puntuaciones establecidos para los productos hortofrutícolas, productos no transformados, aceite, miel y vino (valorados hasta 9 puntos), en la "Sección de otros alimentos artesanales", también se valorará con 2 puntos, si la materia prima/ingrediente principal con el que se elabora el producto de venta, es de producción propia.



15. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS

La concesión o denegación de los puestos solicitados se realizará, por delegación de la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución de la Concejalía Delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, previa comprobación por personal técnico del Servicio municipal de Comercio, del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y valoración de las solicitudes.

Se procederá a valorar y ordenar dichas solicitudes en función de los criterios de valoración citados en el punto 14. En caso de empate, se tendrá en cuenta el criterio del mix comercial, entre las solicitudes con igual puntuación total o, en caso de que este criterio no fuera determinante, se procederá a realizar un sorteo. No obstante, en el caso de que el número de solicitudes sea inferior al de puestos a adjudicar, o que no sea necesario realizar una prelación para la adjudicación de las ubicaciones, se podrá prescindir de la realización de dicha valoración.

Se creará una lista de espera con las solicitudes que, aun cumpliendo con los requisitos exigidos en la convocatoria, no hayan resultado adjudicatarias dentro de la misma. El orden de la lista de espera se registrará en primer lugar por la puntuación obtenida, en caso de empate se tendrá en cuenta el mix comercial, y por último se realizaría un sorteo.

En caso de existir vacantes se atenderá a los siguientes criterios:

1. Lista de espera de la subcategoría a la que pertenece la vacante.
2. Lista de espera correspondiente a la categoría a la que pertenece la vacante.
3. Lista de espera de la categoría restante.
4. Sistema abierto a lo largo del periodo de vigencia de la presente convocatoria.

Los solicitantes deberán elegir un máximo de 3 alternativas de ubicación según el plano anexo, indicando en la hoja de solicitud los números de puesto según su prioridad. En el supuesto de que haya más de un solicitante que opte por el mismo puesto, se tendrá en cuenta en primer lugar la ubicación asignada en la convocatoria anterior, en segundo lugar la puntuación obtenida, en tercer lugar el mix-comercial y por último, se procedería a realizar un sorteo. En los casos en los que los puestos solicitados hubiesen sido adjudicados, se procederá a adjudicar los puestos vacantes disponibles más cercanos a los solicitados. En aquellas solicitudes en las que no se haya indicado preferencias de ubicación, se asignarán los puestos vacantes.

Para la adjudicación de la ubicación, se asignarán dos puntos adicionales a las solicitudes correspondientes a productos hortofrutícolas, productos no transformados, aceite, miel y vino, equiparando así la puntuación otorgada a los alimentos artesanales, entendiéndose que en este caso la condición de productor viene asociada a la propia naturaleza de dicha categoría.

Únicamente en el supuesto de que no existan solicitudes suficientes para cubrir el número máximo de puestos disponibles con la adjudicación de puestos simples, podrán concederse puestos dobles a las personas que así lo hayan solicitado previamente. Para la adjudicación de puestos dobles se tendrán en cuenta, en primer lugar, las solicitudes de la categoría de productos hortofrutícolas y en segundo lugar los de repostería y en tercer lugar los de queso y/o miel. En caso de empate, se procederá a realizar un sorteo.

Solo en el caso de no existir solicitudes de puesto doble en dicha categoría, se otorgarán los puestos a los solicitantes de la categoría restante, siguiendo los criterios anteriormente citados.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva el derecho de reubicar los puestos en función de la demanda o las necesidades de organización de los mismos.

Una vez valoradas las solicitudes, se publicará un listado con las personas adjudicatarias y otro con las que formarán parte de la lista de espera. Dichos listados estarán disponibles en el teléfono 010 y en la web municipal (www.vitoria-gasteiz.org) a partir del **19 de febrero de 2025**.



16. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS PERSONAS ADJUDICATARIAS

En el caso de resultar adjudicatario/a, deberá entregar en cualquier Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz la siguiente documentación desde el **19 al 28 de febrero**:

1. Último recibo del pago de la Seguridad Social por parte del/la titular y de los/as cotitulares (socios/as o en su caso, asalariados/as). En caso de no disponer, fotocopia del alta en la Seguridad Social inmediatamente anterior al inicio de la actividad en el régimen que corresponda.
2. Recibo de pago y póliza de seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños y perjuicios que se pudiere ocasionar por la actividad de venta a realizar en este mercado.
3. 1 fotografía tamaño carnet del/la titular y de los/as cotitulares
4. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que se domiciliará el pago de los recibos mensuales por el ejercicio de la venta ambulante en este mercado.
5. Alta en IAE o certificado de altas y bajas en IAE en el epígrafe correspondiente.
6. En caso de tener personal asalariado: TC2 o relación nominal de trabajadores del último mes, emitido por la Seguridad Social

En el caso de personas productoras/elaboradoras:

1. Medios disponibles (Anexo II)
2. Previsión anual de productos (Anexo III en el caso de artesanos y Anexo IV en el caso de agricultores).
3. Declaración de parcelas en cultivo, adjuntando para cada parcela el título de propiedad o arrendamiento. (Anexo V)

Se entenderá como desestimada la solicitud de aquellas personas que habiendo resultado adjudicatarias no presenten toda la documentación pertinente en el plazo estipulado.

Previa presentación de la documentación indicada anteriormente, las licencias podrán recogerse desde el 11 al 14 de marzo en la Oficinas Técnicas del Ayuntamiento, sitas en la C/ Pintor Doublang, 25 (horario de 08:30 a 14:00 horas). Las autorizaciones podrán ser recogidas por la persona titular o cotitular de la adjudicación, previa presentación de la copia del DNI, o en caso de personas extracomunitarias, del permiso de residencia y trabajo exigidos por la legislación vigente en materia de extranjería. Así mismo, podrá autorizarse a una tercera persona para recoger la licencia mediante autorización por escrito y fotocopia del DNI o documentación equivalente en caso de personas extracomunitarias.

17. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS

Si las solicitudes de puesto no se acompañan de la documentación obligatoria exigida en esta convocatoria, de conformidad a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a los/as interesados/as, para que en un plazo de diez días naturales, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 21.1 del mismo texto legal.

18. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Corresponde al Departamento municipal de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo la gestión del mercado periódico de productores hortofrutícolas y de alimentos artesanales de la plaza de Santa Bárbara, a cuyo efecto se constituirá una "Comisión de Selección y Seguimiento" integrada por:



- El/la director/a del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo o persona en la que delegue.
- Dos representantes de Vendedores/as del Mercado de productores de la Plaza de Santa Bárbara.
- Un/a representante de la UAGA.
- Un/a representante de la Asociación de Detallistas de Álava
- Un/a representante de la Asociación de Comerciantes de la Plaza de Abastos.
- Un/a representante de Bionekazaritza.

Dicha Comisión se convocará a petición de la Dirección del Servicio y se trabajarán temas como:

1. El mix comercial del mercado.
2. Solicitudes de inclusión en el Registro Municipal de Comerciantes de Venta Ambulante de Lakua-Arriaga.
3. Realizar propuestas sobre controles a realizar en el mercado, asesorando e informando sobre los productos a inspeccionar.
4. Proponer medidas para el cumplimiento de la normativa que regula el mercado.
5. Recoger y dar curso a las sugerencias de mejora de vendedores/as y consumidores/as.

19. CONTROL Y COMPROBACIÓN

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, o entidad en quien delegue, realizará las acciones de control que resulten necesarias, de oficio y/o a propuesta de la Comisión de Seguimiento, en orden a garantizar la correcta utilización de los puestos objeto de licencia, y de la actividad desarrollada en los mismos, a los fines previstos en la presente Resolución, en la Ordenanza Municipal de Venta Ambulante (BOTHA N°143 de 21 de diciembre de 2016) y en el resto de normativa legal aplicable a la actividad a realizar a través de las mismas.

Para ello podrán inspeccionar productos, actividades, vehículos e instalaciones, y requerirán a las personas vendedoras, cuanta información y documentación resulte necesaria.

20. LICENCIA DE AUTORIZACIÓN

En la autorización se hará constar el nombre y apellidos del/la titular del puesto con fotografía, el nombre y apellidos de los/as cotitulares (socio/a o asalariado/a) con fotografía, el número del puesto que corresponde, el lugar o lugares de venta en que pueda ejercerse, los productos autorizados y el período para el que resulte válida la adjudicación. Asimismo se podrá indicar en la misma la dirección a efectos de reclamaciones que hayan aportado los/las solicitantes.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 18.15 y 19 d) de la Ordenanza municipal que regula la venta ambulante en el municipio de Vitoria-Gasteiz, las licencias de instalación de puesto son personales e intransferibles, no pudiendo ejercer la actividad persona distinta a la titular, ni realizar la transmisión de las mismas, salvo caso de fallecimiento o relevo generacional en la titularidad de la explotación productora.

De manera general, para realizar cambios en la licencia, se deberá estar al corriente de pagos con la administración convocante.



21. RENOVACIÓN ANUAL DE LA LICENCIA

Por normal general, se realizara una renovación anual mediante la presentación de la solicitud de renovación, así como de otra documentación que pueda permitir la comprobación del cumplimiento de las condiciones de concesión de la licencia.

El Servicio de Comercio, en caso de autorización de los adjudicatarios, comprobará de oficio el cumplimiento de los requisitos obligatorios que establece la Convocatoria, recogidos en los apartados anteriores, sin perjuicio de que en aquellos casos en los que no disponga de la información suficiente sea necesario realizar el oportuno requerimiento de documentación acreditativa de los mismos.

En caso de que, como consecuencia de las acciones de comprobación, resultase el incumplimiento de las bases de la convocatoria o lo establecido en el resto de legislación vigente, se procederá a tramitar la correspondiente revocación de la licencia no dando derecho a indemnización ni a compensación de ningún tipo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza Municipal de Venta Ambulante (BOTH A N°143 de 21 de diciembre de 2016).

22. CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Las autorizaciones de venta se extinguirán por:

- Término del plazo para el que se otorgaron.
- Renuncia voluntaria o fallecimiento del/la titular.
- Pérdida de alguno de los requisitos exigidos para la autorización.
- Impago de las tasas o cánones correspondientes.
- Revocación en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ordenanza Municipal de Venta Ambulante.
- Sanción que conlleve la pérdida de la autorización.

23. FALTAS SANCIONABLES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

La clasificación de las infracciones sancionables será la establecida en el Capítulo VI, artículo 34 de la vigente Ordenanza municipal de Venta Ambulante.

Las autoridades municipales, en ejercicio de sus funciones de vigilancia y control, garantizarán el debido cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución y de las establecidas en la Ordenanza municipal de Venta Ambulante y demás normativa legal que resulte de aplicación a la actividad y a los productos objeto de venta. El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz podrá basarse en informes elaborados por la entidad en la que delegue las acciones de control necesarias para posibles revocaciones de la licencia.

En caso de incumplimiento de dicha normativa, se procederá de oficio, a instancia de órgano competente o de persona interesada, a la tramitación del preceptivo expediente sancionador.

Será competente para iniciar el expediente y en su caso, adoptar la resolución que estime pertinente, el órgano que concedió la licencia.

El expediente sancionador se iniciará mediante providencia que se comunicará a la o las personas presumiblemente infractoras, especificando las causas y circunstancias que lo motivan, la normativa presumiblemente infringida, y el Secretario e Instructor nombrados para su instrucción, concediendo un plazo de alegaciones de diez días naturales.

Sin perjuicio de la aplicación de lo previsto en la legislación general de Defensa de las personas consumidoras y usuarias, las infracciones serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1.994, de 27 de mayo, de la Actividad Comercial.



24. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Tras la resolución de la convocatoria podrán ser publicados los resultados en el Tablón de Anuncios y Página web del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.